PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SA-MC-No 017-2025

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE SAMACÁ.

CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS ($55.013.900) M/CTE

JULIO DE 2025
SAMACÀ, BOYACÁ

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SAMACÀ, pone a disposición de los interesados el proyecto pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE SAMACÁ.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRÁMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O MEDIANTE MECANISMO DIFERENTE.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE SAMACÀ**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los

documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA DE SAMACÀ establece el correo electrónico juridica@samaca-boyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE SAMACÀ podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento

en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDIA DE SAMACÀ y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de SAMACÀ, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de SAMACÀ y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de SAMACÀ por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CONTENIDO

CAPITULO I.....
CONDICIONES GENERALES.....
CRONOLOGÍA DEL PROCESO .....
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....
CAPITULO II.....
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS.....
CAPACIDAD JURÍDICA:.....
CONSORCIO O UNION TEMPORAL.....
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA .....
PODER .....
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....
AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRCTIVA U ORGANO SOCIAL C .....
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....
APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDADD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.....
FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT.....
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS .....
ANTECEDENTES FISDCALES..... .....
ANTECEDENTES JUDICIALES .....
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC .....
REGISTRO DE MULTAS Y SANCIONES..... .....
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .....
MANIFESTACIÓN NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.....
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA .....
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS .....
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP .....
CAPACIDAD FINANCIERA .....
CAPACIDAD TÉCNICA.....
EXPERIENCIA .....
PROPUESTA ECONOMICA .....
CRITERIOS DE PONDERACION .....
FACTORES DE EVALUACIÓN.....
CRITERIOS DE DESEMPATE .....
CAPITULO III. OFERTA .....
CAPITULO IV. RIESGOS .....
CAPITULO V. GARANTÍAS .....
CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN .....

CAPITULO I

1.1 CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **MUNICIPIO DE SAMACÀ**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE SAMACÁ**
Descripción de la necesidad	De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. Que para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con herramientas logísticas que le permitan lograr los objetivos y metas de su plan de gobierno, para ejecutar dicha función, se requiere el desplazamiento del señor Alcalde Municipal a diferentes partes del país y en el momento se cuenta con un vehículo de propiedad del Municipio, que garantiza el desplazamiento de su personal para realizar las diferentes actividades en cumplimiento de su objeto social y misión institucional. Que la escuela de formación musical del municipio cuenta con muy buena cobertura y participación de niños, niñas y adolescentes siendo tal vez el único proceso que se ha mantenido de manera constante desde hace dieciséis años. Las escuelas de formación culturales contribuyen a mejorar los procesos formativos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, enfatizando el logro de metas fundamentales del desarrollo humano tales como la autoestima, autonomía, creatividad, solidaridad, felicidad y salud, entre otros. Promueven el desarrollo de las potencialidades del individuo y buscan construir así un hombre y una mujer integrales, en armonía consigo mismo, con su entorno inmediato y con el mundo. Las actividades culturales permiten al ser humano expresar ideas, emociones o una visión del mundo con una finalidad estética y comunicativa. Así pues, la Administración Municipal tiene como objetivo primordial promover y fortalecer la identidad cultural de la comunidad, mediante la práctica de actividades que busquen rescatar y brindar reconocimiento a las costumbres ancestrales mediante actos culturales que promuevan la unión, la integración familiar, la diversión y el sano esparcimiento. Con el fortalecimiento de la Escuela de Formación Musical a través de nuevos instrumentos musicales que fortalezcan el aprendizaje para los integrantes de la escuela de formación musical. Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". Que por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, la música enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico. Que Colombia posee una gran diversidad de expresiones musicales como producto de un continuo proceso de mestizaje de sus grupos sociales, de la rica variedad geográfica y cultural de sus regiones y de un diálogo cada vez más activo con las manifestaciones sonoras del mundo. El Ministerio de Cultura ha fomentado en todo el territorio colombiano la construcción del Plan Nacional de Música para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de

apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de toda creación musical.

Para cumplir este propósito, fomenta la conformación y consolidación de escuelas de música en todos los municipios del país, promoviendo la educación musical de niños y jóvenes, la actualización y profesionalización de intérpretes, organización comunitaria, diálogo intergeneracional, afirmación de la creatividad y la personalidad cultural de cada contexto.

Que los instrumentos musicales son objeto funcional cuyo principal componente estético es el sonido, poseen unas cualidades físicas que hacen necesario su funcionamiento éste conduce al realizar todas las intervenciones que fueran necesarias para su conservación. Los instrumentos musicales son objeto compuestos de diversos materiales, que con el paso del tiempo reaccionan produciendo cambios físico- químicos en su estructura. Dichos instrumentos son utilizados constantemente por los estudiantes, la utilización constante y el hecho de transportarlos genera un gran desgaste.

Que a través de Acuerdo Municipal No. 005 del 28 de Mayo de 2015 se conformó la escuela de formación musical ESFOMUSICAL la cual adelanta trabajo de formación en diferentes grupos conformados por niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la vivencia musical dentro de las escuelas de formación brinda al ser humano la posibilidad de experimentar conceptos estéticos, trabajo crítico y disciplina. Además, activa zonas sensoriales y motrices, lo cual puede verse reflejado en la reacción emocional y física de las personas. En estas características también van incluidas aspectos psicológicos, mentales, sociales y de desarrollo comunicativo.

Que para dar continuidad a los procesos de formación musical es de gran importancia contar con el mantenimiento adecuado de los instrumentos musicales ya que a través de su aprendizaje a la fecha se benefician alrededor de 300 familias samaquenses mejorando su educación y su calidad de vida. Además, es un espacio para garantizar una sana convivencia dentro de la sociedad, desarrollar habilidades y potenciar talentos.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS"** en su línea estratégica "Samacá merece más en lo social" se encuentra enmarcado el programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y se establecen los productos Servicio de educación informal al sector artístico y cultural y Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural para satisfacer necesidades de la comunidad en general y garantizar el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre para la población.

Línea estratégica	Samacá merece más en lo social
Sector	CULTURA
Nombre del programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre del producto	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural
Indicador del producto	Personas capacitadas
Meta	3200

Línea estratégica	Samacá merece más en lo social
Sector	CULTURA
Nombre del programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre del producto	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
Indicador del producto	Procesos de formación atendidos
Meta	8

	Por lo anterior se hace necesario contratar el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE SAMACÁ**
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	El presente complemento del proyecto de pliego de condiciones tiene como fin adelantar proceso de selección, del **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE SAMACÁ**, proceso de selección, que se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que estipula la ley 1150 de 2007, en tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2 literal A de la norma ibídem, por las siguientes razones, que se encuentran señaladas en la disposición normativa: LEY 1150 DE 2007 TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales Por su parte el DECRETO 1082 DE 2015; establece: **LIBRO 2. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL** **PARTE 2. REGLAMENTACIONES** **TITULO 1. CONTRATACIÓN ESTATAL** **CAPITULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

	SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN **SUBSECCIÓN 2 - SELECCIÓN ABREVIADA** **Contratación de Menor Cuantía** **Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1510 de 2013, artículo 59) **Sección 4 aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación.** **Subsección 2 incentivos en la contratación pública.** **Artículo 2.2.1.2.4.2.1.** Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 151). Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 152) En consecuencia, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS ($55.013.900) M/CTE** procede el modelo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
Participantes	Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio

En la determinación de este aspecto se siguió los lineamientos estipulados por Colombia Compra eficiente en el documento denominado "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", de lo cual se concluye:

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triangulo norte	Guatemala	SI	NO	NO	SI
Unión europea		SI	NO	SI	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	SI

El Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato Nacional.

Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082/2015.

Alcance y descripción de actividades

Especificaciones Técnicas:

El mantenimiento y la reparación requeridas deben cumplir con todos los estándares de calidad, y corresponder a las siguientes especificaciones:

INSTRUM/REF	**DESCRIPCIÒN**	**cant.**
1. SAXOFON ALTO YAMAHA YAS 23 K02837, YAS 23 K00966, YAS 23 K04256		
Diagnóstico: Se encuentra con problemas generales lo cual dificulta su ejecución, el corcho del tudel esta roto, 2 abrazaderas boquilla ausentes zapatillas muy marcadas y rotas, Anillo soporte de correa roto, Presenta acumulación de polvo, 2 corresas ausentes, Se evidencia falta de mantenimiento.	ENZAPATILLADO COMPLETO. Incluye también calibración. -Limpieza y lubricación. -Corchos de calibración. -Limpieza de llaves -Corchos de Tudel -Set de zapatillas -1 Cambio anillo soporte correa -1 Tornillo ajuste de tudel -2 Correas para saxo alto -2 Abrazaderas boquilla	3
2.SAXOFÓN TENOR YAMAHA YTS 275 D09921, YTS 275 C86843		

		Diagnostico:Se encuentra con problemas generales lo cual dificulta su ejecucion, el corcho del tudel esta roto,hace falta 1 una boquilla, zapatillas muy marcadas y rotas, Presenta acumulacion de polvo,Se evidencia falta de mantenimiento.	ENZAPATILLADO COMPLETO. Incluye también calibración. -Limpieza y lubricación. -Corchos de calibración. -Limpieza de llaves -Corchos de Tudel -Set de zapatillas -Extraccion de golpes -5 Tornillos guarda llave - 1 Boquilla sax tenor	2
		3.SAXOFÓN BARITONO YAMAHA YBS 480		
		Diagnostico:Se encuentra con problemas en algunos sectores lo cual dificulta su ejecucion, Presenta acumulacion de polvo,Se evidencia falta de mantenimiento.	MANTENIMIENTO GENERAL. Incluye también calibración. -Limpieza y lubricación. -Calibración. - Corcho del tudel.	1
		4. CLARINETE SOPRANO YAMAHA YCL 250 K05289, YCL 250 K28611, YCL 250 J26124, YCL 250 J26008, YCL 250 J59272, YCL 250 J26018, YCL 250 J48070, YCL 250 J25997, YCL 250 J25993, YCL 250 K13758, YCL 250 J47982, YCL 250 Q01161, YCL 250 023162		
		Diagnostico: En general presentan dificultades en el momento de su ejecución musical, se evidencia falta de mantenimiento, zapatillas rotas en su totalidad.	ENZAPATILLADO COMPLETO. Incluye también calibración. -Limpieza y lubricación. -Corchos de calibración. -Limpieza de llaves -Corchos de espiga -Set de zapatillas	13
		5. CLARINETE BAJO YAMAHA YCL 221 024440		
		Diagnostico: En general presentan dificultades en el momento de su ejecución musical, se evidencia falta de mantenimiento, Abrazadera boquilla ausente. Falta correa,zapatillas muy marcada y en algunos casos rotas.	ENZAPATILLADO COMPLETO. Incluye también calibración. -Limpieza y lubricación. -Corchos de calibración. -Limpieza de llaves -Corchos de espiga -Set de zapatillas -Abrazadera boquilla - Correa	1
		6. FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL 221 025285P, YFL 281 474859.		
		Diagnostico: En general presentan dificultades en el momento de su ejecución musical, corona de la boquilla ausente, multiples golpes en la boquilla, se evidencia falta de mantenimiento, zapatillas rotas en su totalidad.	ENZAPATILLADO COMPLETO. Incluye también calibración. -Limpieza y lubricación. -Fieltros nivelacion. -Limpieza de llaves -Extraccion de golpes - Set de zapatillas	3
		7.FLAUTA TRAVERSA YAMAHA YFL 222 R82520, YFL 222 R82426		

		Diagnostico:Se encuentra con problemas en algunos sectores lo cual dificulta su ejecucion, Presenta acumulacion de polvo,Se evidencia falta de mantenimiento, algunas zapatillas estan rotas.	MANTENIMIENTO GENERAL. Incluye también calibración. -Limpieza y lubricación. -Calibración. -5 Zapatillas.	2
		8. TROMPETA YAMAHA YTR 2335 T85973		
		Diagnostico: Se debe realizar limpieza, los fieltros, resortes, guías y corchos estas desgastados, Llave de desague rota, Bastago roto, fieltros comprimidos.	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricacion de bombas y pistones. -Corcho desague. -Fieltros internos y externos -Totnillo seguro bomba #3 -Tornillo llave de aro Bomba #3 -llave desague -Bastago piston	1
		9. TROMPETA YAMAHA YTR 1335 T85973, YTR 1335 981333		
		Diagnostico: Se debe realizar limpieza, los fieltros, resortes, guías y corchos estas desgastados, Llave de desague rota,	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricacion de bombas y pistones. -Corcho desague. -Fieltros internos y externos -Totnillo seguro bomba #3 -Tornillo llave de aro Bomba #3 -llave desague	2
		10. TROMPETA YAMAHA YTR 1335 T86640		
		Diagnostico: Se debe realizar limpieza, los fieltros, resortes, guías y corchos estas desgastados, Llaves de desague rotas, piston #1 atorado, tornillo seguro bomba 3 ausente, tornillo llave de anillo bomba 3 atorada.	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricacion de bombas y pistones. -Corcho desague. -Fieltros internos y externos -2 llaves desague principal -Totnillo seguro bomba #3 -Tornillo llave de aro Bomba #3	1
		11CORNO FRANCÉS YAMAHA YHR 567 036933		
		Diagnostico: Se debe realizar limpieza, golpes en campana y curva principal,golpe dificil acceso en curva principal, Corchos saliberos rotos, Se evidencia mucho tiempo sin mantenimiento	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricacion de bombas y rotores, -Corcho desague. -Extaccion de golpe en curva principal -Boquilla HR32C4	1
		12. CORNOS FRANCES JUPITER H 00595, JUPITER H 01596		

		Diagnostico: Presenta dificultades en el momento de su ejecución musical, llave desague rota, multiples soldaduras despegadas en todo el cuerpo, bombas golpeadas y atoradas, el sistema de rotor esta muy deteriorado.	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricacion de bombas y varas, retificacion de varas. - Corcho desague. -piezas del sistema de rotores. -Llave de desague - soldaduras de estaño	2	
		13.TROMBÓN DE VARA YAMAHA YSL 354 506737, YSL 354 496250, YSL 354 514251, YSL 354 574795, YSL 354 760800.			
		Diagnostico: Presenta dificultades en el momento de su ejecución musical,vara con acomulacion de lubricante. el mantenimiento servirá para rectificar la vara y evitar desgastes inecesarios.	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricacion de bombas y varas, retificacion de varas. - Corcho desague. - Fieltro de vara, corcho proctetor. - Bomper - Extaccion de golpes general	5	
		14. EUPHONIUM YAMAHA YEP 201 722273			
		Diagnostico: Presenta problemas en el momento de su ejecución musical, resortes piston comprimidos, Guias desgastadas y fieltros comprimidos, El mantenimiento servirá para rectificar evitar desgastes innecesarios.	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricacion de bombas y pistones, retificacion de pistones. -Corchos llave desague. -Guias pistones -Resortes piston - calibracion pistones	1	
		15. EUPHONIUM BARITONO YAMAHA YEP 321 443076			
		Diagnostico: Presenta problemas en el momento de su ejecución musical, resortes piston rotos, Guias desgastadas y golpeado, Botones pistones #2 y #3 atorados, llave desague rota, el mantenimiento servirá para rectificar evitar desgastes innecesarios.	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricacion de bombas y pistones, retificacion de pistones. -Corchos llave desague. -Guias pistones -Resortes piston -calibracion pistones -Extraccion de golpes -Llave desague - 2 botones piston	1	
		16. EUPHONIUM BARITONO YAMAHA YEP 201 427930			
		Diagnostico: Presenta problemas en el momento de su ejecución musical, resortes piston rotos, abrazaderas desoldadas, Guias desgastadas, fieltros comprimidos. el mantenimiento servirá para rectificar evitar desgastes innecesarios.	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricacion de bombas y pistones, retificacion de pistones. -Corchos llave desague. -Guias pistones	1	

			-Resortes piston -calibracion pistones -Extraccion de golpes - Soldadura en abrazadera	
		17. TUBA SOUSAPHONE YAMAHA 455377		
		Diagnostico: Pocos problemas en el momento de su ejecución musical,tuberia con mucho oxido exterior, bombas y pistones atorados, llave de desague bomba # 3 ausente, el mantenimiento servira para depegar partes atoradas por falta de mantenimiento y evitar desgastes innecesarios.	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general y lubricacion . -Corchos llave desague. -Resortes piston -Guias piston -Fieltros internoss y externos -Extaccion de bombas - Llave desague	1
		18. TUBA VERTICAL YAMAHA YSH 301 455377		
		Diagnostico: Pocos problemas en el momento de su ejecución musical,tuberia con mucho oxido exterior, bombas y pistones atorados,el mantenimiento servira para depegar partes atoradas por falta de mantenimiento y evitar desgastes innecesarios.	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general y lubricacion . -Corchos llave desague. -Resortes piston -Guias piston -Fieltros internoss y externos - Extaccion de bombas	1
		19. TIMBAL SINFONICO YAMAHA		
		Diagnostico: Pocos problemas en el momento de su ejecución musical, sistema de afinacion no funciona correctamente,el instrumento requiere desarmado general para su mantenimiento.	MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general y lubricacion . -revision de guaya. -revision resortes y sistema de afinacion	2

Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS ($55.013.900) M/CTE).** directos e indirectos a que haya lugar; Lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector
Forma de pago	El municipio realizará pagos así: El Municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor así; un pago anticipado por el 50% del valor del contrato esto es la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.506.950), previa aprobación de garantía y suscripción de acta de inicio; y un pago final por valor del 50% restante es decir la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.506.950), al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de informe del contratista, suscripción de acta de recibo final y liquidación. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Supervisión y/o interventoría del Contrato	En atención a la modalidad del presente proceso,. La supervisión del contrato será ejercida por la jefe de la Oficina de deportes, cultura, recreación y turismo. y/o quién haga sus veces.
Convocatoria limitada a Mipymes	La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se podrá limitar a la participación de Mipymes. Por tanto, se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento de Boyacá o Municipio de SAMACÀ en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.
Manifestaciones de interés y conformación de lista de oferentes	Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar y deberán cumplir con lo establecido por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II. Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. **La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta**; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular **CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES** Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma. **PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES** De conformidad con lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20**. Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes

	manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección. En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II. ✓ Para poder manifestar interés en un proceso de menor cuantía a través del SECOP II como proponente singular o proponente plural, es necesario hacerlo desde la cuenta de proponente. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes de una persona plural no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. ✓ Para el efecto el proponente deberá remitirse y dar lectura a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secopi/manuales-guias de-uso-del-secop-ii, que se resume así: ✓ "Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés". ✓ El cronometro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación. Cuando llegue a cero, usted ya no podrá manifestar interés". ✓ Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, en caso que la Alcaldía de SAMACA reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. ✓ Para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación, se seleccionará mediante el uso de la herramienta "True Random Number Generator" o en español "Generador de números aleatorios verdaderos" de la página web www.random.org (link https://www.random.org), haciendo 10 clics (o los necesarios para obtener 10 números diferentes) y quien resulten seleccionados entre estos 10 números serán los que podrán presentar oferta. ✓ Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de selección de los 10 interesados, este sorteo se realizará a través de la Plataforma de TEAMS y a los interesados se les compartirá el link para acceder se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si algunos o ninguno los interesados, por razones ajenas a la Entidad, no se pueden conectar a la Plataforma de TEAMS, se realizará el sorteo con los que se conecten junto con el Jefe de Control Interno de Gestión o su delegado. Esta diligencia se grabará. El protocolo del sorteo será el siguiente: ➢ Verificados los nombres de los proponentes interesados, a cada uno se le asignará un número que será previamente publicado por la entidad en el orden de su presentación. ➢ Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés. ➢ En la sección "True Random Number Generator" o en español "Generador de números aleatorios verdaderos" se generarán los 10 números aleatorios entre el rango de manifestaciones de interés recibidas, para tal efecto el número mínimo será 1 y el máximo será el número total de manifestaciones de interés. ➢ En la mencionada audiencia se hará clic 10 veces arrojando el número respectivo de los seleccionados. En la parte inferior de cada número señalará el día y la hora de la escogencia, la cual se presenta en formato del tiempo universal coordinado o UTC (téngase en cuenta para convertir la hora a la que aplica a Colombia), para dar fe de la hora del sorteo. ➢ En caso de que en medio del sorteo un numero de los seleccionados ya fuere escogido, se manifestará en audiencia y se hará un nuevo clic hasta que se obtenga un nuevo número no escogido previamente.

	➢ Obtenidos los diez (10) números se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma. ➢ Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.
Plazo de Ejecución y Lugar de ejecución del contrato	**PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será** Desde la suscripción del ACTA DE INICIO Y UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** MUNICIPIO DE SAMACÀ
Forma de Adjudicación	El municipio de Samacá, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II. La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Reajustes	El municipio de SAMACÀ, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los proponentes conocen tal condición la aceptan en caso de resultar adjudicatarios.
Validez de la Oferta	La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

1.2 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria **y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.**	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha: 04 de julio de 2025**
Observaciones al proyecto pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **10 de julio de 2025** dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II

	NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Solicitud limitación a Mipyme	La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021. De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se podrá limitar a la participación de Mipymes. Por tanto, se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento de Boyacá o Municipio de SAMACA en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. Por lo anterior el plazo para la solicitud de limitación a Mipymes es del día: **11 de julio de 2025**
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **11 de julio de 2025**
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **11 de julio de 2025**
Manifestación de interés a participar en el proceso, consolidación de listado de oferentes y publicación	Plazo para manifestación de interés Desde el **11 de julio de 2025 a** partir de la apertura del proceso de selección Hasta el **15 de julio de 2025 hasta las 5:00 P.M.** Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Consolidación de listado de oferentes y publicación del mismo el **15 de julio de 2025 hasta las 5:15 p.m.** Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha del sorteo si hubiera lugar a la manifestación de interés a participar en el proceso.	En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés la entidad puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. Si se decide realizar sorteo el mismo será virtual y la entidad enviará al correo de cada interesado que manifestó interés las instrucciones y el link para acceder virtualmente al sorteo Fecha y hora del sorteo: **15 de julio de 2025 a las 5:30 P.M.**
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el **16 de julio de 2025**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II

	NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **17 de julio de 2025**
Adendas.	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE SAMACÀ, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. **Fecha máxima de expedición de adendas: : 17 de julio de 2025.**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: : 18 de julio de 2025** **Hora: 5:00 p.m** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDIA DE SAMACÀ no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA DE SAMACÀ establece el correo electrónico juridica@samaca-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE SAMACÀ podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará desde la recepción de las ofertas y un día después del cierre del proceso. Fecha: : **21 y 22 de julio de 2025**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: : 22 de julio de 2024**

	El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe los días 23, 24 y 25 de julio de 2025**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicará en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 29 de julio de 2025** El informe de evaluación definitivo será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 29 de julio de 2025**
gFirma del contrato	A más tardar al día hábil siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

1.3 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDIA DE SAMACÀ no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA DE SAMACÀ establece el correo electrónico juridica@samaca-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, **SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II**, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE SAMACÀ podrá recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

2.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
2. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Municipio y/o el supervisor.
3. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a cada uno de los instrumentos, para su entrega en óptimas condiciones funcionales y de sonoridad, mejorando sus aspectos visuales, estéticos, higiénicos y de salubridad, dando cumplimiento a las "Especificaciones técnicas" establecidas por la Entidad.
2. Instalar como corresponda repuestos nuevos y originales de la misma marca del instrumento, registrando e informando para aquellos que eventualmente ya no se dispongan en el mercado nacional, cual es el sustituto más adecuado de manera que no se afecte su funcionalidad y sonoridad.
3. Utilizar insumos (Lubricantes, soldaduras suaves, pintura, desinfectantes y demás que se requiera), de primera calidad adecuados para el desarrollo de actividades de mantenimiento, con productos que no afecten negativamente el aspecto visual o funcional de los instrumentos, haciendo uso de igual manera de los equipos, herramientas, elementos y dispositivos adecuados al servicio de mantenimiento.
4. Cumplir oportunamente con los plazos de servicios de mantenimiento programados para los instrumentos según acuerdo con el supervisor del contrato, de manera que no se afecte el desarrollo de las actividades de formación o presentaciones artísticas de la Entidad.
5. Aceptar que el MUNICIPIO DE SAMACÁ se reserva el derecho de rechazar cualquier instrumento que, a su juicio, no cumpla con las especificaciones del mantenimiento requerido.

2.2 Obligaciones del Contratante

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

- Exigir calidad de los instrumentos musicales y sus accesorios y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato.
- Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
- Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
- Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.

2.4 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Experiencia	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica o consorcios o uniones temporales que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida

La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el Estudio Previo.

2.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la selección abreviada. Por tanto en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta (Formato 1) deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

2. **Poder** Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y para participar en las audiencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

3. Certificado de existencia y representación legal y/o tarjeta profesional.

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) años más; en los casos de las adendas modificatorios del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda, cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio, conforme al inciso anterior si aplica.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

En todo caso ya sea personal natural, jurídica o consorcio o unión temporal deberá estar clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

4. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

5. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, debe suministrar el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo a la normatividad vigente.

6. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por esta entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAMACA, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Samacá.

b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

d) Valor Asegurado y Vigencia De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO DE SAMACA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO DE SAMACA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Certificación Pago de Aportes Parafiscales

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del mes en que se está presentando la propuesta; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes o certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

8. Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

9. Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del decreto 1510 de 2013, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, los proponentes deben presentar copia del documento correspondiente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

La inscripción del proponente debe encontrarse renovada de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá estar inscrito en la siguiente actividad de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) por lo menos hasta el tercer nivel:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131100	Instrumentos de metal
60131400	Instrumentos de percusión
73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de manufactura

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral.

10. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

11. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

12. Antecedentes judiciales
Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a 30 días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal

13. Registro de Multas y Sanciones
Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar la información.

14. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Artículo 184. Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

Parágrafo. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.

15 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.
El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ley 1474

de 2011, y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Samacá.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el MUNICIPIO DE SAMACÁ tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

17. PACTO DE TRANSPARENCIA

La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

19. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

20. **FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

21. **CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/**

22. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE TENER RESUELTA LA SITUACIÓN MILITAR (EXCEPTO PARA HOMBRES MAYORES DE CINCUENTA AÑOS). (EN CASO DE QUE APLIQUE).

23. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este

documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los cuatro indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente, se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado.

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,28
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,5
Razón de cobertura de intereses	3,86

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\Sigma \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

2.1.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad organizacional del proponente, se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado.

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.24
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.23

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\Sigma \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

1.1.1 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Se evaluarán únicamente los contratos debidamente inscritos en el RUP. En caso de requerirse para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente deberá aportar los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el anexo 5 el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deberá presentarse con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.3.1. Experiencia:

El proponente debe acreditar una experiencia específica en el objeto a contratar mediante la presentación de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyos objetos sean: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO y/o LIMPIEZA y/o REPARACIÓN y/o CALIBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL debidamente liquidados a la apertura del presente proceso, y la sumatoria del valor liquidado de los dos contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, para lo cual debe adjuntar copia del contrato y acta de liquidación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

2.3.2 Acreditación Profesional equipo humano

El proponente deberá contar con el siguiente equipo humano:

- Licenciado en Música y/o ciencias de la educación música con una experiencia en mantenimiento de instrumentos musicales de mínimo diez (10) años.

  Deberá contar con certificado en reparación de instrumentos de viento autorizado por YAMAHA, el certificado deberá tener una vigencia no mayor a tres (03) años y vigente o validado para el año 2025.

  El proponente deberá presentar acreditar la capacitación y/o formación por mínimo de 600 horas en mantenimiento y reparación de instrumentos de viento y/o sinfónicos.

Lo anterior toda vez que la mayoría de los instrumentos objeto del presente proceso son YAMAHA, para lo cual se requiere que la persona seleccionada tenga los conocimientos necesarios en el manejo de dichos instrumentos.

2.4 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe presentar la respectiva propuesta económica, la cual debe contener la totalidad de los ítems requeridos, unidad, cantidad, valor unitario y valor total de la propuesta incluyendo los costos directos o indirectos de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas que estén por encima del presupuesto oficial, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán rechazadas.

El valor de la propuesta debe incluir el costo de los insumos a suministrar necesarios para desarrollar el objeto del presente proceso de selección. Además, señalando el IVA. Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido en el precio de la propuesta.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales o departamentales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales al igual que el plan de manejo ambiental y las solicitudes y permisos ambientales determinadas por las entidades ambientales correspondientes.

REVISIÓN DE PRESUPUESTO.
La entidad procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada, para lo cual se tendrá en cuenta:

- Se revisará la consistencia entre documentos que hacen parte de la propuesta y se tendrán en cuenta las condiciones expuestas en el capítulo de causales de rechazo de las propuestas.
- El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia, personal y manejo de los equipos requeridos durante el suministro, y su costo se entenderá como parte del valor ofertado.

NOTA: Según EL ARTICULO 2.2.1.1.2.2.2 el ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas más aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la a). ***Ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio*.**

CUANDO EL PROPONENTE NO PRESENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS LA PROPUESTA SERÁ EVALUADA CON INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE REALIZARÁ EL DEBIDO PROCESO Y POSTERIORMENTE LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

2.5 CRITERIOS DE PONDERACION

EL MUNICIPIO, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica o consorcios y uniones temporales que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación como capacidad jurídica, administrativa, financiera y experiencia. Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación y puntajes.

NOTA: Según EL ARTICULO 2.2.1.1.2.2.2 el ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas más aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la a). ***Ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.***

Serán criterios de selección o ponderación para la presente convocatoria de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los siguientes:

Teniendo en cuenta el principio de economía, según el cual la Entidad debe buscar la propuesta MAS FAVORABLE se considerará el Presupuesto Oficial como parámetro que encause la escogencia de acuerdo a las expectativas y sobre todo a los recursos asignados; por tanto, el criterio para evaluación continua así:

CRITERIO DE SELECCIÓN	**PUNTAJE**	**DESCRIPCIÓN**
1. FACTOR ECONÓMICO	40 PUNTOS	Precio
2. FACTOR TECNICO	20 PUNTOS 18,5 PUNTOS 10 PUNTOS	Certificaciones de pasantías con fabricantes internacionales de instrumentos Dos (2) contratos similares al del objeto del presente proceso contractual Taller de lutería ubicado en centro urbano de Boyacá
3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10 PUNTOS	
4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 PUNTOS	
5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	0,25 PUNTOS	
6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO	
TOTAL	**100 PUNTOS**	

24. PRECIO

El precio total ofertado tendrá una asignación máxima de **CUARENTA (40)** puntos, para el valor de la propuesta así:

VALOR	**PUNTAJE**
1. Valor más próximo a la media geométrica.	40 PUNTOS
2. Segundo Valor más próximo a la media geométrica	38 PUNTOS
3. Tercer Valor más próximo a la media geométrica	36 PUNTOS
4. Cuarto Valor más próximo a la media geométrica	34 PUNTOS
5. Quinto Valor más próximo a la media geométrica	32 PUNTOS
….	….

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en

seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. De ofertas	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
……	

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (G_{po}) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (G_{po}) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (D_f) entre cada propuesta hábil corregida (P_{i-n}) y la media geométrica (G_{po})

$D_f = P_{i-n} - G_{po}$

La propuesta (P_{i-n}) cuyo valor de (D_f) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (P_{i-n}) recibirán cada una 20 puntos menos que la anterior, a medida que su (D_f) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

25. FACTOR TÉCNICO

DOCUMENTO	**PUNTAJE MÁX.**
CERTIFICACIONES: pasantías o cursos de reparación de carácter internacional emitidas por casas o empresas fabricantes de instrumentos musicales (sinfónicos y/o de vientos), para el proponente que adjunte 3 certificaciones.	**20 PUNTOS**
CONTRATOS: el proponente que adjunte 2 o más contratos similares al objeto a contratar (deberán ser diferentes a los aportados en los requisitos habilitantes).	**18, 5 PUNTOS**
UBICACIÓN: el proponente que tenga ubicado el taller de lutería en algunos de los 3 centros urbanos de Boyacá (Tunja, Duitama, Sogamoso).	**10 PUNTOS**

26. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

El cual quedará así: Tendrá derecho a los 10 puntos cuando se dé cumplimiento al decreto 1082 de 2015. "Incentivos en la contratación pública". La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS QUE DENTRO DE SU EQUIPO HUMANO DE TRABAJO INCORPOREN COMPONENTE 100% DE MANO DE OBRA NACIONAL.	10 PUNTOS
PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS QUE DENTRO DE SU EQUIPO HUMANO DE TRABAJO INCORPOREN COMPONENTE DE MANO DE OBRA NACIONAL Y DE MANO DE OBRA EXTRANJERA	5 PUNTOS
PROPONENTES QUE NO ANEXEN CERTIFICACIÓN O NO LA PRESENTEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS	0 PUNTOS

27. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en 0,25 PUNTOS a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	0,25
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

28. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	

CINCUENTA Y UNO Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	**2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

29. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

En aplicación de lo dispuesto en el decreto 392 de 26 de febrero de 2018, la entidad reconocerá puntaje adicional a aquel (llos) oferente(s) que acrediten vinculación a la ejecución del contrato de personas en condición de discapacidad, para tal efecto se aplicarán las reglas previstas en el artículo 1 del citado decreto, así:

"*Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	***NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO***
ENTRE 1 Y 30	*1*
ENTRE 31 Y 100	*2*
ENTRE 101 Y 150	*3*

ENTRE 151 Y 200	*4*
MÁS DE 200	*5*

CUANDO EL PROPONENTE NO PRESENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS LA PROPUESTA SERÁ EVALUADA CON INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE REALIZARÁ EL DEBIDO PROCESO Y POSTERIORMENTE LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

2.8 EVALUACION

Los criterios de ponderación se evaluarán en atención a los numerales anteriormente descritos así:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN				
CRITERIO	**PUNTAJE ASIGNADO PROPONENTE 1**	**PUNTAJE ASIGNADO PROPONENTE 2**	**PUNTAJE ASIGNADO PROPONENTE 3**	**PUNTAJE ASIGNADO PROPONENTE (n)**
FACTOR ECONÓMICO				
FACTOR TÉCNICO				
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA				
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES				
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME				
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD				
TOTAL				

Una vez evaluadas las ofertas, el municipio hará público el resultado del proceso de selección.

2.10. EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, ***Factores de desempate*** o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

De persistir el empate agotado los pasos anteriores, la entidad adjudicara el proceso a través de la modalidad de sorteo con uso de balotas.

CAPITULO III. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA DE SAMACÀ no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE SAMACA establece el correo electrónico juridica@samaca-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el MUNICIPIO DE SAMACA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE SAMACA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

El municipio podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE SAMACA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

a. Si el nombre de algún ítem, su unidad o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será automáticamente rechazada.
b. Si el precio de algún ítem supera el precio unitario del presente proceso, la propuesta será automáticamente rechazada.
c. Las ofertas que sobrepasen el Presupuesto Oficial, no se consideran para el proceso y serán automáticamente rechazadas.
d. Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado para ejecutar los trabajos y presentar los documentos respectivos.
e. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o la ley.
f. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participaciones indicadas en los pliegos de condiciones.
g. Cuando no sea subsanada, conforme a los requerimientos y dentro del término señalado por el municipio de Samacá.
h. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad para efectuar las aclaraciones y/o explicaciones de los documentos de la propuesta, no cumpla con lo solicitado dentro del plazo que se fije para ello.
i. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la convocatoria.
j. Cuando la oferta esté incompleta. Esto es, se incumpla con los requisitos o no se incluya alguno de los documentos que de acuerdo con los presentes términos sean elementos necesarios para la evaluación y comparación de ofertas.
k. Cuando para este mismo concurso se presenten varias propuestas por el mismo proponente.
l. Cuando el Municipio de Samacá corrobore que el proponente presentó información y/o documentación falsa en la propuesta.
m. Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos mínimos técnicos y económicos requeridos en los presentes términos.
n. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.
o. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el presente concurso para el cierre.
p. Cuando se compruebe la inexactitud en la información suministrada por el proponente.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar

CAPITULO IV. RIESGOS

Se hacen las siguientes precisiones:

Impuestos: Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio de Samacá son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, El Departamento efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezca la ley.

Análisis y distribuciones de riesgos: De ser necesario para el cumplimiento del objeto y las obligaciones que surjan del contrato, el contratista constituirá garantía única a favor del Municipio expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados.

Lo anterior en procura de garantizar al Municipio de Samacá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, considerando los posibles riesgos que se puedan presentar con ocasión del contrato y que ampare los siguientes riesgos:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

(Anexo matriz de riesgos estudios previos)

CAPITULO V. GARANTÍAS

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Amparo de pago anticipado	X		Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

El contratista a más tardar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción y firma del contrato, otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de EL MUNICIPIO que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al Municipio, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De acuerdo a la

modalidad o tipo de contrato, se deben tener en cuenta las garantías que amparan la contratación y para el presente aplica las que se enuncian a continuación:

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato por intermedio del a supervisión del contrato será ejercida por por la jefe de la Oficina de deportes, cultura, recreación y turismo. y/o quién haga sus veces., o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE

Proyectó: Yenny Lorena Machuca
Apoyo Jurídico
Reviso: Yenni Marcela García Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Yo, *[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente]* , identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente],manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando al **MUNICIPIO DE SAMACÀ**, toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Teniendo en cuenta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del **MUNICIPIO DE SAMACÀ**, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación *[Insertar información]*.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *[Insertar información]* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar información]* de *[Insertar información]*.

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con esta Selección Abreviada la recibiremos en:

Dirección:_____
Ciudad:_____
Email._____

Teléfono:_____

Cordialmente,

PROPONENTE:
NOMBRE:
FIRMA:

ANEXO

EXPERIENCIA

El suscrito, para acreditar la experiencia aporta el RUP, donde se encuentran registrados los siguientes contratos, con los que se pretende acreditar la experiencia exigida en el presente proceso contractual

NUMERO RUP	**No. CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR CONTRATO EXPRESADO EN PESOS Y SMMLV**	**CONTRATANTE**	**CONTRATISTA**

Cordialmente

FIRMA :
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :